RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO PARA EL CONTROL FÍSICO – QUÍMICO Y BIOLÓGICO EN LAS AGUAS LITORALES Y FÍSICO – QUÍMICO EN AGUAS CONTINENTALES COMPETENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA".

Andalucía se mueve con Europa

N.º EXP: 14/2020/ES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado primero por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm. 29, de 12 de febrero) y posteriormente por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (B.O.J.A extraordinario núm. 54, de 3 de septiembre); la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

El punto 1 del artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. núm. 31, de 14 de febrero); asigna a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

El artículo 16 del citado Decreto 103/2019, de 12 de febrero; indica las funciones que la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), las relacionadas con estas materias.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúa los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.J.A. núm. 241, de 14 de diciembre), la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el mencionado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre). El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	22/10/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	64oxu743NHKQA0nEB140UQi8tSidcE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Orden de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 6 de julio de 2018, por las que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J.A. núm. 134, de 12 de julio; dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de este instrumental como medio propio personificado.

Por su parte, de conformidad con lo decretado en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. núm. 106, de 5 de junio), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (B.O.J.A. núm. 79, de 27 de abril) que delega, en su artículo 11, en la persona titular de la Viceconsejería la "*formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones*"; y en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, a tenor del artículo 13, modificado por la Orden de 20 de abril de 2020 (B.O.J.A. núm. 79, de 27 de abril), en materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, visto el acuerdo de inicio, de 7 de octubre de 2020,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de los trabajos denominados "**SERVICIO PARA EL CONTROL FÍSICO – QUÍMICO Y BIOLÓGICO EN LAS AGUAS LITORALES Y FÍSICO – QUÍMICO EN AGUAS CONTINENTALES COMPETENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**".

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	22/10/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu743NHKQA0nEB140UQi8tSidcE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un máximo de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTRÉS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5.923.133,51 EUR), no estando sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Documento de condiciones técnicas de encargo de gestión, de 5 de octubre de 2020.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anual.	Partida Presupuestaria	Elemento Pep.	Importe
2020	1300178132 G/51D/61905/00 A1621022M7	2016000104	720.533,03 EUR
2021	1300178132 G/51D/61905/00 A1621022M7	2016000104	2.549.438,24 EUR
2022	1300178132 G/51D/61905/00 A1621022M7	2016000104	2.653.162,24 EUR

Esta inversión se cofinancia al 80% con Fondos FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, código de operación Eurofón A1621022M70012 denominada "Control F-Q y biológico en aguas litorales y F-Q en aguas continentales (2020-2022)", lo que se pondrá en conocimiento de la empresa, a los efectos de comunicación, información y publicidad de las distintas actuaciones referidas del presente proyecto, quedando sujeto a la normativa comunitaria de referencia.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Documento de condiciones técnicas de encargo de gestión, de 5 de octubre de 2020; en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	22/10/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	64oxu743NHKQA0nEB140UQi8tSidcE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Se podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superá el cincuenta por ciento (50%) del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido, en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la Directora de Gestión del Agua y Calidad Ambiental, de fecha 28 de septiembre de 2020, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 7,18% del importe total.

9.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de Veintiseis (26) meses, a partir de la formalización del encargo.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a Dª. María Teresa Blanco Cacho, Ingeniera Industrial y Jefa de Servicio de Calidad de las Aguas en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar podrá, en su caso, autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en caso de ser necesario, los créditos resultantes de minoraciones en el

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	22/10/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu743NHKQA0nEB140UQi8tSidcE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla,
LA VICEONSEJERA
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019. BOJA núm. 106, de 5 de junio;
Modificado por Orden de 20 de abril de 2020. BOJA núm. 76, de 27 de abril)

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	22/10/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	64oxu743NHKQA0nEB140UQi8tSidcE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	